**Normas acerca del Hábitat Popular y la vivienda digna**

|  |  |
| --- | --- |
| **Norma** | **Puntos principales** |
| Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) | "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medidas de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad." |
| Constitución Nacional de 1949 (suprimida en 1957) | “La propiedad privada tiene una función social y, en consecuencia, estará sometida a las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común. Incumbe al Estado fiscalizar la distribución y la utilización del campo o intervenir con el objeto de desarrollar e incrementar su rendimiento en interés de la comunidad, y procurar a cada labriego o familia labriega la posibilidad de convertirse en propietario de la tierra que cultiva. La expropiación por causa de utilidad pública o interés general debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.” (Art. 38) |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales | - destina un apartado a los desalojos a personas sin recursos, puestas que no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos. “Cuando los afectados por el desalojo no dispongan de recursos, el Estado Parte deberá adoptar todas las medidas necesarias, en la mayor medida que permitan sus recursos, para que se proporcione otra vivienda, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según proceda.”- Es el instrumento principal para la protección del derecho a la vivienda. |
| Convención Americana de Derechos Humanos |  -Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.  -Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. (art.21) |
| Constitución Nacional 1994 | “La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el art. 4°. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal Argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie”. (Art.17) |
| Acceso Justo Hábitat Popular en la provincia de Buenos Aires. Nº 14.449 (2012) | - Proviene de un trabajo conjunto entre el Instituto del Conurbano de la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS) y el Foro de Organizaciones de Tierra, Infraestructura y Vivienda de Buenos Aires, entre otros actores.- Supera a la Ley provincial de Ordenamiento Territorial Nº 8912, sancionada en 1977, opera sobre una porción reducida de la población y no nombra en su texto al concepto de vivienda ni a los loteos sociales.- Propone facilitar y promover la construcción de barrios y loteos sociales, además de regularizar los ya establecidos. - Busca abordar la demanda habitacional, fomentando nuevos y variados programas de vivienda, tales como microcréditos para sectores populares que necesiten refaccionar sus casas.- Propone conseguir mayores recursos por la vía del castigo a la especulación inmobiliaria y a través de la cesión de tierras de parte de los “emprendimientos suntuosos”. (Art. 51 plantea la cesión del 10% en urbanizaciones cerradas y grandes superficies comerciales, como lo son los barrios cerrados, countries, hipermercados, shoppings y clubes de campo, que ocupen más de 5 mil metros cuadrados.)- La Ley también estipula la creación del Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos. |

Cuadro 1. Este esquema muestra las normas argentinas reguladoras del problema del acceso al suelo y a la vivienda digna.